



**TEMPORALIZACIÓN DEL ACUERDO GLOBAL DE PLANTILLAS Y MEJORA  
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO  
CURSO 2008-2009**

En desarrollo del Pacto Social por la Educación se acordaron, con fechas 6 de marzo de 2006 y 23 de mayo de 2007, las medidas del Acuerdo global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado que entrarían en vigor, respectivamente, durante los cursos 2006-2007 y 2007-2008.

El presente documento tiene como finalidad fijar los criterios del Acuerdo global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado, firmado por la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales el 17 de enero de 2006, que se pondrán en marcha durante el curso 2008-2009 y con las que se concluirá la aplicación del acuerdo anteriormente mencionado.

1.- En centros que impartan la educación infantil, educación infantil y primaria y enseñanza básica del sistema educativo, el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en 3 años de educación infantil contabilizará doble, a efectos de ratio, con carácter progresivo. En el resto de cursos se aplicará esta medida a efectos de escolarización, siempre que no suponga incremento de unidades, a partir del curso 2009/2010.

2.- El profesorado tutor del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial, Colegios Rurales Agrupados y centros de educación de adultos, dispondrá en su horario de una hora lectiva semanal, sin docencia directa, y una hora complementaria para el correcto desarrollo de su labor tutorial, con la consiguiente repercusión en la determinación de necesidades del profesorado del centro.



3.- En los centros educativos de actuación preferente se modificarán las ratios legalmente establecidas, disminuyéndose la ratio en 5 alumnos/grupo.

4- Para determinar el cupo en centros que impartan educación secundaria, formación profesional de grado superior, enseñanzas de idiomas y artísticas, se dividirá el total de horas asignadas al centro por la aplicación de los criterios de cupo entre 17,00.

5.- En educación infantil y primaria los nuevos criterios de modelo de plantilla se aplicarán en la totalidad de los centros.

6.- Los Colegios Rurales Agrupados tendrán la misma configuración de plantilla que los colegios públicos de educación infantil y primaria, incrementándose la misma en proporción a las horas necesarias para las itinerancias.

7.- En aquellos centros de educación infantil y primaria, en los que la ratio global del centro sea igual o superior a 23 alumnos se les dotará con un profesor adicional.

8.- En aquellos centros de educación secundaria en los que la ratio en el nivel de educación secundaria obligatoria supere los 28 alumnos por unidad, se dotará de las siguiente horas adicionales para una mayor atención a la diversidad.

NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Nº DE HORAS ADICIONALES PARA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Hasta 8 unidades	8
Entre 9 y 16 unidades	16
Entre 17 y 24 unidades	24





Entre 25 y 32 unidades	32
Más de 32 unidades	36

9.- Todos los grupos de Educación Secundaria Obligatoria, dispondrán de una sesión lectiva semanal para actividades de refuerzo, desdobles o apoyos en las asignaturas instrumentales de Lengua Castellana y Matemáticas.

10.- Apoyos en Tecnología: Una sesión lectiva semanal en los cursos de educación secundaria obligatoria en grupos con veinticinco o más alumnos o veinte o más si escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales.

11.- Para la primera y segunda lengua extranjera habrá una sesión lectiva semanal de prácticas de conversación para cada grupo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con veinticinco o más alumnos o veinticuatro o más si escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales.

12.- Desdobles para prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Biología y Geología y Física y Química: En grupos con veinticinco o más alumnos o veinticuatro o más si escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales se asignarán los siguientes periodos:

1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria: una sesión lectiva quincenal

3º y 4º de ESO: Una sesión lectiva quincenal para Biología y Geología y otra quincenal para Física y Química.

1º de Bachillerato: Una sesión lectiva semanal para Física y Química y Biología y Geología.

13.- Generalización de apoyos en aquellos módulos formativos que por atención educativa, carácter práctico o riesgo específico lo requieran.

14.- Serán desdobladas aquellas unidades de Educación Infantil, primero, segundo y tercero de Educación Primaria que presenten ratios superiores a 25, siempre que exista espacio físico en el centro para ello.



**15.-** Para favorecer la integración socioeducativa del alumnado se incrementará el cupo de profesores técnicos de Servicios a la Comunidad en 20 efectivos, para garantizar que todos los centros dispondrán de un profesor técnico para ejercer funciones de relación del centro con las familias e instituciones sociales y municipales.

**16.-** Incorporación de 24 nuevos efectivos de profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, para dar cumplimiento al objetivo 5.a.4 del Acuerdo Global de Plantillas.

Murcia, 19 de Mayo de 2008

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN**

El Director General de Recursos Humanos

José María Ramírez Burgos

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

 ANPE	 STERM	 CCOO	 CSI-CSIF
Francisco Espinosa Mateo	Óscar Urralburu Arza	Pedro Manuel Vicente Vicente	Antonio Tomás Molina